



Factura: 001-002-000051376



20171701002C00165

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701002C00165

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE ENERO DEL 2017, (17:07).


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





PODER GENERAL

SVALBARD NORTHWAY, S.A.- GONZALO XAVIER MARTINEZ HERDOIZA
SVALBARD NORTHWAY, SOCIEDAD ANONIMA



El suscrito, **GABRIEL ANDRÉS LIZAMA OLIGER**, mayor de edad, casado una vez, costarricense. Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve- quinientos sesenta y cuatro, en mi condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de la compañía **SVALBARD NORTHWAY, SOCIEDAD ANONIMA**. Compañía organizada y existente al amparo de las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cuatrocientos ochenta y un mil doscientos ochenta y seis, confiero poder, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de **GONZALO XAVIER MARTINEZ HERDOIZA**, ciudadano ecuatoriano, en adelante "El Mandatario", para que en los términos del artículo seis de la ley de compañías de Ecuador, conteste las demanda presentadas en el Ecuador en contra de **SVALBARD NORTHWAY SOCIEDADA ANONIMA**, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar, todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor de este poder el mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la vía administrativa y /o judicial ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y recibir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos según sea el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este tipo último caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo , dentro o fuera del procedimiento y /o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias para la buena marcha del procedimiento y /o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar a testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que si lo faculten. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo a en parte el presente mandato. Es todo. San José, nueve horas del día nueve de enero del dos mil diecisiete.




GABRIEL ANDRES LIZAMA OLIGER
P/SVALBARD NORTHWAY, SOCIEDAD ANONIMA



La suscrita **ANA YESENIA NAVARRO MONTERO**, Notaria Pública con oficina en la ciudad de San José, exactamente en San Pedro de Montes de Oca, Ofi plaza del este, Edificio A, Tercer piso, hace constar que autentica notarialmente y da fe de que la firma del solicitante **GABRIEL ANDRÉS LIZAMA OLIGER**, mayor de edad, casado una vez, costarricense. Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno-ochocientos noventa y nueve- quinientos sesenta y cuatro, es autentica y fue puesta en mi presencia de puño y letra del otorgante, la cual se emitió para trámite de legalización y apostilla para su posterior uso en Ecuador. Asimismo, hago constar que la firma puesta al pie de este documento es de mi puño y letra, en el momento de realizar el acto de autenticación notarial y que dicha firma y el sello blanco se encuentran debidamente registrados en el Dirección Nacional de Notariado. San José, Costa Rica, al ser las dieciséis horas del día nueve de enero del dos mil diecisiete.

ANA YESENIA NAVARRO MONTERO



1 1 1 6 9 0 9 3 8

2010038994013



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: ACDAPITK14Z
(Code - Codo)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/empreinte de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. Et: 11/01/2017
(On - Le)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 358829
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Sceau)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: SVALBARD NORTHWAY, SOCIEDAD ANONIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mrea.go.cr>

A-11 0357716



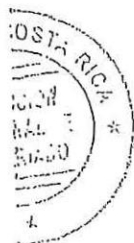
000357716

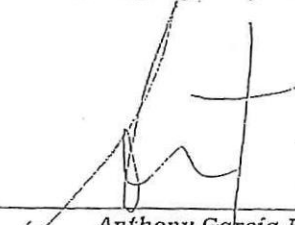


DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) ANA YESENIA NAVARRO MONTERO, CÉDULA 111690938, CARNÉ NÚMERO 20100, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ: Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las doce horas veintiuno minutos del diez de enero del año dos mil diecisiete. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5°
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754



OTRO NOTARIO DEL CANTON QUITO

martes, 10 de enero de 2017

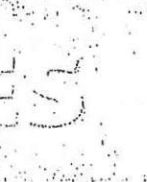
10/01/2017

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

001m38975847

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



EN PLANO
SEN EXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2017-17010020 165
FACTURA N° 51376
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en 2 foja(s) antecede,
es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este
efecto.
Quito, a 24 ENE 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO